

## **2ª CONVOCATORIA DE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS DIRIGIDA A LAS CÁMARAS DE COMERCIO PARA LA DOTACIÓN DE FONDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE CAPACITACIÓN - PICE PARA EL EJERCICIO 2020, COFINANCIADO POR FONDO SOCIAL EUROPEO Y LA INICIATIVA DE EMPLEO JUVENIL.**

### **I. Antecedentes**

El Programa Operativo de Empleo Juvenil FSE 2104-2020 (Nº CCI 2014ES05M9OP001) fue aprobado mediante la Decisión de Ejecución de la Comisión de 12 de diciembre de 2014 C (2014) 9891 final.

El Programa Operativo de Empleo Juvenil tiene como fin último apoyar la reducción de la tasa de desempleo juvenil en España a través de la mejora de las cualificaciones y el fomento de la contratación y el autoempleo de la población joven, todo ello orientado al cumplimiento de los objetivos y las prioridades establecidas en la Estrategia UE 2020.

En el marco de la Garantía Juvenil y en plena coherencia con el Programa Operativo de Empleo Juvenil FSE 2014- 2020, las Cámaras de Comercio de España plantean el Plan de Capacitación – PICE. El mismo está integrado por una serie de medidas ofrecidas a todo el colectivo de jóvenes destinatarios de la Garantía Juvenil, personalizadas en forma de itinerario de acompañamiento a jóvenes y que abordan tanto la mejora de la educación y la cualificación, como el fomento de la contratación y el autoempleo. Está diseñado a medida de los jóvenes y de las necesidades de las empresas.

Dicho Plan de Capacitación contribuye al objetivo general del Programa Operativo de atraer a más personas al mercado laboral, haciendo del trabajo una opción real para todos, fomentando la empleabilidad, la inclusión social y la igualdad entre hombres y mujeres, impulsando especialmente la integración sociolaboral de las mujeres, las personas jóvenes, los parados de larga duración, los inmigrantes, las personas con discapacidad y aquellas en riesgo de exclusión del mercado de trabajo.

Para contribuir al citado objetivo, una vez que se han obtenido fondos que permiten dar continuidad al Plan de Capacitación, y teniendo en cuenta:

- a) Que un elevado número de Cámaras no solicitaron su participación en la anualidad 2020, y
- b) Que existe un relevante número de Cámaras que desea contar con financiación adicional

Se publica la presente convocatoria dirigida a Cámaras de Comercio y Consejos Regionales que todavía no han solicitado su participación en el Plan de Capacitación en la anualidad 2020 o que desean aumentar su dotación para dicha anualidad.

## **II. Objeto de la Convocatoria**

El objeto de la presente convocatoria es articular la dotación de fondos a las Cámaras de Comercio para la ejecución del “Plan de Capacitación” en el ejercicio 2020, actuación incardinada en el marco del Fondo Social Europeo y la Iniciativa de Empleo Juvenil.

A través de estas operaciones las Cámaras de Comercio impulsarán acciones vinculadas a los siguientes objetivos específicos del Programa Operativo de Empleo Juvenil:

**Eje Prioritario 1:** Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral.

- **Objetivo específico 8.2.1:** la activación de las personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación, que permita su incorporación al mercado laboral, a la educación o a la formación.

**Eje Prioritario 5:** Integración Sostenible en el mercado de trabajo de las personas jóvenes que no se encuentran empleadas, ni participan en los sistemas de educación ni formación, en particular en el contexto de la Garantía Juvenil –IEJ/FSE.

- **Objetivo específico 8.2.1:** la activación de las personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación, que permita su incorporación al mercado laboral, a la educación o a la formación.
- **Objetivo específico 8.2.2:** reforzar la empleabilidad y las competencias profesionales de las personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación.
- **Objetivo específico 8.2.3:** aumentar el emprendimiento de las personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación como vía de acceso al mercado laboral a través de la creación de empresas.
- **Objetivo específico 8.2.4:** aumentar la contratación de carácter indefinido de las personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación, a través de la intermediación y de los incentivos económicos.

## **III. Entidades Beneficiarias y Requisitos de Participación**

Podrán optar a esta dotación **las Cámaras de Comercio, Industria, Servicios y Navegación (o Consejos Regionales) que cumplan con las siguientes obligaciones:**

- a) Cumplir con el proyecto para el que se concede.
- b) Asumir la parte correspondiente de **cofinanciación nacional**.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación que les requiriera el órgano concedente y a las de control que correspondan.
- d) **Estar al corriente** en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.

- e) No estar **incurso en** ninguna de las **prohibiciones** para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En aquellas Comunidades Autónomas en las que, conforme a su legislación autonómica existan Consejos de Cámaras, éstos podrán participar en el desarrollo de las actuaciones del programa que cada Cámara, a título individual, les encomiende expresa y formalmente. En estos supuestos, el Consejo remitirá a Cámara de España la encomienda recibida junto a su manifestación de interés.

#### **IV. Presupuesto, financiación y ámbito geográfico**

El presupuesto máximo previsto para esta dotación de fondos para todo el territorio nacional queda recogido en la siguiente tabla.

*Tabla 1: Presupuesto máximo disponible PICE 2020*

<b>Eje</b>	<b>Presupuesto Total</b>	<b>FSE</b>	<b>CCI</b>
5	3.000.000 €	2.756.700 €	243.300 €

Este presupuesto cuenta con financiación del Fondo Social Europeo y la Iniciativa de Empleo Juvenil con cargo al **Programa Operativo de Empleo Juvenil**, en un 91,89%. El importe máximo de la ayuda FSE a las entidades beneficiarias se calculará aplicando los porcentajes indicados al presupuesto elegible debidamente justificado en cada proyecto.

La aportación nacional, hasta alcanzar el 100% del coste total elegible del proyecto, será aportada por las propias entidades beneficiarias. Éstas deberán **garantizar la disponibilidad necesaria de fondos para asumir la financiación del proyecto**.

La fecha de inicio y fin de la operación será desde el 1 de noviembre de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2021.

El periodo de ejecución material de las actuaciones será de forma general del 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020.

Igualmente, el correspondiente DECA podrá dar cobertura a aquellos gastos ejecutados desde el 1 de noviembre de 2019 a 31 de diciembre de 2019 no cubiertos por el presupuesto asignado al DECA correspondiente a la anualidad 2019.

No obstante, el presupuesto vinculado a las convocatorias de ayudas a la contratación y al emprendimiento será elegible en el marco de la presente convocatoria siempre que la solicitud de la ayuda a la empresa/joven beneficiario haya tenido lugar antes del 31 de diciembre de 2020, si bien los pagos podrán realizarse hasta el 31 de diciembre de 2021.

**El presupuesto máximo a solicitar por una Cámara no podrá superar el 6% de la dotación total de la convocatoria.**

## **V. Presentación de Solicitudes**

El **plazo** para presentar solicitudes de manifestación de interés comienza en el momento de publicación de esta convocatoria en la sede electrónica de la Cámara de Comercio de España y finaliza el **próximo día 10 de julio de 2020**, aceptándose todas las manifestaciones de interés recibidas en tiempo y forma en Cámara de España.

Las solicitudes, junto con la documentación necesaria indicada en la misma, podrán presentarse a través de la sede electrónica de la Cámara de España

Las Cámaras de Comercio y/o Consejos Regionales deberán remitir el modelo de solicitud de participación debidamente cumplimentado y firmado a través de la Sede Electrónica de Cámara de España. La convocatoria y el modelo de solicitud a presentar a través de este medio se encuentran disponibles en la siguiente dirección web: <https://sede.camara.es/sede>

En cualquier caso, junto a la solicitud deberán presentarse los siguientes documentos:

- Solicitud de participación en Convocatoria para PICE 2020. Plan de Capacitación – PICE. **Anexo I.**
- Declaración jurada del representante legal de la Cámara de Comercio según **Anexo II.**
- **Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria**, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o, en su defecto, declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.
- **Certificación positiva expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social**, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social o, en su defecto, declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

Ambos certificados deben encontrarse en vigor en el momento de presentar la solicitud. Si en el momento de emitir Resolución Positiva, cualquiera de los dos documentos hubiere caducado, desde el Área de Empleo, Formación y Emprendimiento de la Cámara de España se requerirán de nuevo para su presentación.

En el caso de no recibir comunicación expresa a través de la sede electrónica de la Cámara de España dentro del plazo establecido, se entenderá que la Cámara no está interesada en participar en la presente convocatoria.

Transcurrido el plazo para presentar solicitudes, desde el Área de Empleo, Formación y Emprendimiento de la Cámara de España **se evaluará la documentación presentada**, solicitando las subsanaciones que estime pertinentes, en cuyo caso se dará un plazo de diez días hábiles a contar desde el día que reciba la notificación para la presentación de las mismas.

Una vez se cuente con el registro definitivo de solicitudes, **desde la Dirección de Área se emitirá resolución positiva o negativa conforme a la evaluación de la documentación presentada**, que será remitida a las Cámaras de Comercio participantes.

Las solicitudes serán evaluadas por estricto orden de entrada, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos, sin que sea necesario la comparación de las

solicitudes, ni la prelación entre las mismas, hasta el límite del crédito presupuestario recogido en la tabla 1.

Siempre que se cumplan los requisitos generales y específicos establecidos en la presente convocatoria, se resolverán de forma favorable todas las solicitudes presentadas, atendiendo a la fecha de registro de entrada hasta el límite del crédito presupuestario recogido en la tabla 1. El resto de solicitudes serán denegadas.

En el caso de que la Cámara no hubiera participado en la primera manifestación de interés y, por tanto, no hubiera firmado todavía el correspondiente DECA, la incorporación efectiva de dichas Cámaras de Comercio al Plan de Capacitación se producirá posteriormente con la firma del Documento por el que se Establecen las Condiciones de la Ayuda (DECA), en el que se incluyen las condiciones económicas y particulares de participación, incluyendo presupuesto, indicadores y obligaciones que se derivan de su participación en el mismo.

En el caso de que la Cámara ya cuente con un Documento por el que se Establecen las Condiciones de la Ayuda (DECA), la dotación adicional resultado de la presente Manifestación de Interés deberá quedar refrendada a través de la correspondiente adenda al Documento por el que se Establecen las Condiciones de la Ayuda (DECA).

En ambos casos, el reparto de presupuesto entre las distintas partidas presupuestarias del Plan de Capacitación se establecerá de forma predefinida por la Cámara de España en función de los compromisos globales del Plan de Capacitación en relación con los objetivos fijados en la programación del Programa Operativo de Empleo Juvenil.

La participación en los programas cofinanciados por el FSE implica el cumplimiento de la normativa europea y nacional aplicable; no obstante, **esta manifestación de interés no supone la adquisición de compromisos concretos en la ejecución de estas actuaciones hasta el momento en que quede refrendado el DECA.**

## ANEXO – FICHA DESCRIPTIVA PLAN DE CAPACITACIÓN (PICE)

El Plan de Capacitación es una iniciativa de la Cámara de España dirigida a aumentar la cualificación profesional y la mejora de la empleabilidad de los jóvenes no ocupados ni integrados en los sistemas de educación o formación (conforme al rango de edad establecido en la normativa de referencia) y que puedan recibir una oferta de empleo, educación continua, formación de aprendiz o periodo de prácticas tras acabar la educación formal o quedar desempleadas.

El Plan de Capacitación se compone de un conjunto de servicios prestados al joven para facilitar su inserción, que parten de una orientación vocacional mediante la que se detectan las necesidades específicas del joven, continúa con acciones formativas y finaliza con acciones de acercamiento a las empresas y (en su caso) la inserción laboral.

El presente Plan de Capacitación se coordina por la Cámara de Comercio de España, mientras que las actuaciones correspondientes al citado Plan de Capacitación se ejecutarán por las Cámaras de Comercio al amparo de lo dispuesto en el Programa Operativo de Empleo Juvenil, concretamente en el marco del **Eje Prioritario 1**: Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral y el **Eje prioritario 5**: Integración sostenible en el mercado de trabajo de las personas jóvenes que no se encuentran empleadas, ni participan en sistemas de educación o formación, en particular en el contexto de la garantía juvenil – IEJ-FSE, y la **Prioridad de Inversión 8.2**: La integración sostenible en el mercado de trabajo de los jóvenes, en particular de aquellos sin trabajo y no integrados en los sistemas de educación o formación, así como los jóvenes que corren el riesgo de sufrir exclusión social y los procedentes de comunidades marginadas, también a través de la aplicación de la Garantía Juvenil.

El Plan de Capacitación se desarrolla en todo el territorio nacional y está cofinanciado por la Iniciativa de Empleo Juvenil (IEJ) y el Fondo Social Europeo (FSE) en un 91,89%, aportando las Cámaras el 8,11% restante en las actuaciones del Eje 5, así como una cofinanciación FSE del 85%/80%/50% vinculada a las distintas tipologías de región en las actuaciones asociadas al Eje 1 (dicho importe se asignará automáticamente a las Cámaras en función del presupuesto solicitado en Eje 5).

Para la ejecución del Plan de Capacitación, la Cámara de España firmó convenios de colaboración de manera genérica para todo el periodo del Programa (2015-2018) con las Cámaras o Consejos Regionales participantes, fijándose a través de la agenda financiera correspondiente la información específica de financiación y objetivos del Plan.

El Plan de Capacitación tuvo como momento de inicio el 2 de enero de 2015, finalizando el primer convenio firmado con Cámaras en fecha 31 de diciembre de 2018, teniendo continuidad en 2019. La presente convocatoria da continuidad al programa otorgando fondos para la anualidad 2020.

El **objetivo general** es ofrecer una acción directa a los jóvenes beneficiarios del SNGJ, adaptada a sus capacidades para que obtenga la formación y/o cualificación necesaria que mejor se adapte a los requisitos de las empresas, de manera que todo ello conduzca a la inserción laboral.

Esta misión se divide en distintos **objetivos específicos**:

- Mejorar las competencias básicas de los jóvenes.
- Impulsar la formación en idiomas, competencias digitales y habilidades sociales.
- Fomentar la formación con titulación oficial mediante los Certificados de Profesionalidad.
- Incentivar el espíritu emprendedor.
- Incentivar la contratación.
- Mejorar la empleabilidad de los jóvenes.
- En términos cuantitativos, se prevé la inscripción a nivel nacional de 20.000 jóvenes que cumplan las características exigidas por la Garantía Juvenil durante el período 2020.
- Perseguir el cumplimiento de los principios horizontales de desarrollo sostenible, igualdad de oportunidades y no discriminación e igualdad entre hombres y mujeres.

La configuración de las actividades financiadas por el Plan de Capacitación a ejecutar por las Cámaras de Comercio queda definida en el Manual de Orientaciones Básicas del Plan de Capacitación para la anualidad 2020, disponible en la intranet cameral ZonaCámaras.